**ANEXO 5**

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**

|  |  |
| --- | --- |
| **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** |  |
| **CONTRATO NÚMERO:** | **XXXXXXX** |
| **CLASE DE CONTRATO:** | **INTERVENTORIA** |
| **VALOR DEL CONTRATO:** |  |
| **PLAZO:** |  |
| **OBJETO:** | ***INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN LOS MUNICIPIOS DE: SINCELEJO (SUCRE), EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR), SAMPUÉS (SUCRE) y CÓRDOBA (BOLÍVAR)”.*** |

Entre los suscritos: **BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 56.074.876 expedida en San Juan del Cesar, obrando en nombre y representación de **LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL**, en adelante, **ENTerritorio**, identificada con NIT No. 899.999.316-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera, en su calidad de Subgerente de Operaciones, nombrada y posesionada mediante Resolución No. 073 del 25 de abril de 2019 y Acta de Posesión No. 04 del 25 de abril de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 108 del 4 de mayo de 2020, facultada para suscribir el presente Contrato de Interventoría, por una parte y por la otra XXXXXXXXXXXXX identificado con C.C. No. . XXXXXXXX de XXXXXXX., en su calidad de Representante de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXX, en adelante el “Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

1. **CONSIDERACIONES:**
2. Que ENTerritorio mediante Acta de Apertura de fecha XX de XXXX de 2021, dio apertura al Proceso de Selección INVITACION ABIERTA INA-036-2021, cuyo objeto consiste en contratar la: “***INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN LOS MUNICIPIOS DE: SINCELEJO (SUCRE), EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR), SAMPUÉS (SUCRE) y CÓRDOBA (BOLÍVAR)”.*”.**
3. Que mediante Acta de Selección de fecha XX de XXXX de 2021, ENTerritorio seleccionó al Contratista para la ejecución del Contrato.
4. Que con base en lo anterior, ENTerritorio y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación de ENTerritorio, las demás normas legales aplicables a la materia, los Términos y Condiciones que rigieron el proceso de selección INA-022-2021

**CLÁUSULAS:**

# CLÁUSULA 1 OBJETO

El objeto del Contrato es: **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN LOS MUNICIPIOS DE: SINCELEJO (SUCRE), EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR), SAMPUÉS (SUCRE) y CÓRDOBA (BOLÍVAR)”.”.** De acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Proceso de INA-036-2021, sus anexos, formatos, adendas, los documentos e información técnica suministrada por ENTerrirorio y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual hace parte integral del contrato.

# CLÁUSULA 2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo máximo previsto para en los documentos del proceso de conformidad al grupo a presentar

**CONDICIÓN RESOLUTORÍA**: La ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 221008 y del Convenio Interadministrativo No. 1408 de 2021, los cuales tienen un plazo máximo previsto para la ejecución de diez (10) y doce (12) meses respectivamente. En caso de que dicho contrato y/o convenio interadministrativo no sean prorrogados, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del contrato interadministrativo No. 221008 y/o convenio interadministrativo No. 1408 de 2021; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del INTERVENTOR, salvo aquellos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

En el evento de no lograrse el recibo final y a satisfacción de los “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL CORREGIMIENTO DE EL SALADO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 221008”, el contrato objeto del presente proceso de selección, se dará por terminado en el estado en que se encuentre y por tanto, ENTerritorio pagará al interventor el valor de los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de indemnización o pago adicional alguno a favor del contratista.

# CLÁUSULA 3 VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es por la suma relaciona en los Términos y Condiciones al grupo a presentar

**CLÁUSULA 4 GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO**

El Presupuesto oficial estimado (POE) para la ejecución del proyecto, está compuesto por el costo de la consultoría antes de IVA, más el IVA sobre dichos costos e incluye los sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, los gastos de administración, honorarios, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, horas extras nocturnas, diurnas, festivas, desplazamiento, dotación, transporte, arriendos, alojamiento, alimentación, funcionamiento y apoyo de la oficina central. El mobiliario, cámaras, papelería, fotocopias, copias, planos, caja menor, instalación y sostenimiento de la seguridad industrial y salud ocupacional, costos de Bioseguridad, ensayos requeridos, computadores e impresoras con su software, pólizas y sus ampliaciones y todos los impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución, liquidación, deducciones, contribuciones a cargo del contrato, entre otros costos.

# CLÁUSULA 6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ENTerritorio, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número certificado disponibilidad presupuestal.** | **Fecha certificado disponibilidad presupuestal.** | **Código Presupuestal** | **Descripción del Rubro** | **Valor certificado de disponibilidad presupuestal** | **Centro de Costo** |
| 3919 | 02/12/2021 | 2-1-7-1-01-07-00-01 | Honorarios Consultoria -Vigencia Actual | 560,842,635.00 | 221005 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número certificado disponibilidad presupuestal.** | **Fecha certificado disponibilidad presupuestal.** | **Código Presupuestal** | **Descripción del Rubro** | **Valor certificado de disponibilidad presupuestal** | **Centro de Costo** |
| 3912 | 01/12/2021 | 2-1-7-1-01-07-00-01 | Honorarios Consultoria -Vigencia Actual | 622,133,098.00 | 221005 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número certificado disponibilidad presupuestal.** | **Fecha certificado disponibilidad presupuestal.** | **Código Presupuestal** | **Descripción del Rubro** | **Valor certificado de disponibilidad presupuestal** | **Centro de Costo** |
| 3914 | 01/12/2021 | 2-1-7-1-01-07-00-01 | Honorarios Consultoria -Vigencia Actual | 322,451,156.00 | 221005 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número certificado disponibilidad presupuestal.** | **Fecha certificado disponibilidad presupuestal.** | **Código Presupuestal** | **Descripción del Rubro** | **Valor certificado de disponibilidad presupuestal** | **Centro de Costo** |
| 3913 | 01/12/2021 | 2-1-7-1-01-07-00-01 | Honorarios Consultoria -Vigencia Actual | 211,135,884.00 | 221005 |

# CLÁUSULA 7 FORMA DE PAGO

a) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, mediante pagos mensuales iguales, previa presentación de informes de interventoría, avalados por la supervisión de ENTerritorio.

***VPfm*** *= (0.4) \* VC*

*N*

**VPfm =** Valor a pagar fijo mensual del contrato de interventoría

**N =** Plazo del contrato en meses

**VC =** Valor Total de del Contrato de Interventoría

b) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje mensual variable que se pagará a la Interventoría, se tomará como base, el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista de obra y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

**VPMnv =** (0.5) \* An \* VC

VPMnv = Valor a pagar por variable del contrato de la interventoría en el mes n

An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje

VC = Valor total del Contrato de interventoría

El valor total para pagar mensual de la interventoría corresponderá a la suma de los valores A+B antes descrito.

c) Diez por ciento (10%) del valor total del contrato de Interventoría, una vez se cumplan los

Siguientes requisitos:

* Aprobación por parte de ENTerritorio de la póliza de calidad del servicio del contrato de

Interventoría.

* Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de Obra.

**NOTA:** De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, ENTerritorio aplicará las retenciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL PAGO:**

El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
3. Enviar la factura al correo [**facturacionelectronica@enterritorio.gov.co**](mailto:facturacionelectronica@enterritorio.gov.co) para aprobación del supervisor o interventor. Este esel único canal dispuesto por ENTerritorio para la **recepción de la factura electrónica** y registro ante la DIAN.
4. La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
5. La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya **el número del contrato y el nombre del supervisor** o interventor.
6. El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
7. Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
8. En el evento en que el supervisor o interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.
9. El CONTRATISTA acreditará a la supervisión o interventor del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
10. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el Supervisor o interventor del Contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

# CLÁUSULA 8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

# CLÁUSULA 9 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

# CLÁUSULA 10 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Entiéndase como PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO para el desarrollo del objeto contractual, aquel recurso humano base descrito a continuación:

| **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA** | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cantidad** | **Rol a**  **desempeñar** | **Formación Académica** | **Experiencia**  **General** | **Experiencia específica** | | | **% de dedicación del profesional por grupo** |
|
|  |
| **Como/En:** | **Número de proyectos** | **Requerimiento particular** |
|
| 4 (Uno para cada Grupo) | Director de  Interventoría. | Ingeniero Civil o Arquitecto. | 6 años | Director de Interventoría en proyectos de: Construcción de edificaciones o proyectos de mejoramiento integral de vivienda o proyectos de construcción de redes intradomiciliarias de acueducto o ampliación de edificaciones o proyectos de construcción de redes intradomiciliarias de alcantarillado o construcción de redes domiciliarias de acueducto o construcción de redes domiciliarias de alcantarillado o construcción de redes domiciliarias de alcantarillado o construcción de redes alcantarillado o ampliación u optimización de redes alcantarillado o construcción de redes de acueducto o Ampliación u optimización de redes acueducto. | 4 | Mínimo uno de los proyectos acreditados deberá tener en su alcance Interventoría a proyectos de construcción de redes intradomiciliarias o domiciliarias de acueducto o alcantarillado. | 75% para el Grupo 1  75% para el Grupo 2  50% para el Grupo 3  25% para el Grupo 4  Debe estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando ENTerritorio lo requiera. |
| 4 (Uno para cada Grupo) | Residente de Interventoría | Ingeniero Civil o Arquitecto. | 4 años | Residente de Interventoría en proyectos de: Construcción de edificaciones o ampliación de edificaciones o ampliación de edificaciones o proyectos de mejoramiento integral de vivienda o proyectos de construcción de redes intradomiciliarias de acueducto o proyectos de construcción de redes intradomiciliarias de alcantarillado o construcción de redes domiciliarias de acueducto o construcción de redes domiciliarias de alcantarillado o construcción de redes alcantarillado o construcción de redes de acueducto o Ampliación u optimización de redes acueducto. | 3 | N/A | 100% para el Grupo 1 100% para el Grupo 2 100% para el Grupo 3 100% para el Grupo 4 |
| 4 (Uno para cada Grupo) | Especialista en  Estructuras. | Ingeniero Civil con posgrado en estructuras. | 3 años | Especialista responsable de Interventoría a los diseños estructurales en proyectos para construcción o ampliación de edificaciones o Diseñador estructural o interventor de diseño al componente estructural de contratos o interventor de diseño al componente estructural de contratos o proyectos de infraestructura. | 1 | N/A | 3% para el  Grupo 1  3% para el  Grupo 2  3% para el  Grupo 3  3% para el  Grupo 4 |
| 4 (Uno para cada Grupo) | Profesional  Social | Trabajador Social o Psicólogo o Sociólogo o Antropólogo o Comunicador Social. | 3 años | Profesional Social en proyectos de obra civil. | 1 | N/A | 100% para el Grupo 1 100% para el Grupo 2 100% para el Grupo 3 100% para el Grupo 4 |
| 4 (Uno para cada Grupo) | Profesional HSEQ | Profesional en Ingeniería o Administración, con posgrado en calidad | 2 años | N/A | N/A | N/A | Dedicación del profesional por grupo  100% para el Grupo 1  100% para el Grupo 2 100% para el Grupo 3 35% para el Grupo 4 |
| 4 (Uno para cada Grupo) | Especialista  Hidrosanitario | Ingeniero Civil o ingeniero hidrosanitario con posgrado en redes hidrosanitarias | 4 Años | Especialista responsable de Interventoría a los diseños hidrosanitarios en proyectos para construcción o ampliación de edificaciones o Diseñador hidrosanitario o interventor de diseño al componente hidrosanitarios de contratos o interventor de diseño al componente hidrosanitario de contratos | 3 | N/A | Dedicación del profesional por grupo  8% para el Grupo 1  8% para el Grupo 2 7% para el Grupo 3 6% para el Grupo 4 |
| 4 (Uno para cada Grupo) | Profesional Costos y  Presupuesto | Ingeniero Civil | 3 Años | Profesional de costos y presupuestos en proyectos de obra civil. | 1 | N/A | Dedicación del profesional por grupo  10% para el Grupo 1  10% para el Grupo 2 5% para el Grupo 3 5% para el Grupo 4 |
| 2 (Uno para Grupo1 Uno para grupo 2) | Auxiliar social | Técnico o tecnólogo en Trabajo Social o Psicología o Sociología o Antropología o Comunicación Social. | N/A | N/A | N/A | N/A | Dedicación del profesional por grupo  100% para el Grupo 1  100% para el Grupo 2 |
| 3 (Para el grupo 1) | Inspector de  Interventoría | Técnico o tecnólogo en Construcción de Obras Civiles | N/A | N/A | N/A | N/A | Dedicación del profesional por grupo  100% para el Grupo 1 |
| 4 (Para el grupo 2) | Inspector de Interventoría | Técnico o tecnólogo en Construcción de Obras Civiles | N/A | N/A | N/A | N/A | Dedicación del profesional por grupo  100% para el Grupo 2 |
| 2 (Uno para Grupo 3 y uno para Grupo 4) | Inspector de Interventoría | Técnico o tecnólogo en Construcción de Obras Civiles | N/A | N/A | N/A | N/A | Dedicación del profesional por grupo  100% para el Grupo 3 100% para el Grupo 4 |

# CLÁUSULA 11 DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

Recibir una remuneración por la ejecución de sus actividades en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

# CLÁUSULA 12 OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO

ENTerritorio está obligada a:

1. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Exigir al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Suministrar la información necesaria que el Interventor requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general del contrato, especialmente en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Interventor.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Interventor.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

# CLÁUSULA 13 ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

El contrato que se suscriba producto del presente proceso levantará un acta de inicio de la siguiente manera:

Acta de Inicio: se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento que se da con la suscripción del contrato por las partes y requisitos de ejecución, esto es Expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías por parte de ENTerritorio. Así mismo, para la suscripción del acta de inicio será necesaria la aprobación por parte de la Supervisión designada por ENTerritorio, de las hojas de vida del Personal Requerido. Adicionalmente, se deberán suscribir actas de inicio para cada uno de los contratos establecidos en el alcance del objeto contractual.

**Nota:** Cumplidos los requisitos previstos anteriormente, la negativa o retraso por parte de la Interventoría al inicio a la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Acta de liquidación contractual: Según lo establecido en el Manual de Contratación M-PR-01, o del que se encuentre vigente al momento de su realización, en su capítulo VIII, una vez terminado el contrato ENTerritorio procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta, toda vez que el contrato es de tracto sucesivo. Una vez se haya surtido la aprobación, por parte de la interventoría, de las actas de recibo definitivo y a satisfacción de las obras objeto del contrato, así como la garantía única en tiempos y coberturas específicas.

# CLÁUSULA 14 RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas, a ENTerritorio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

# CLÁUSULA 15 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTERRITORIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTERRITORIO, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTERRITORIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

# CLÁUSULA 16 PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento total o parcial del contrato atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente 30% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a ENTerritorio. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

ENTErritorio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

# CLÁUSULA 17 PENAL DE APREMIO

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al **CONTRATISTA**, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, según corresponda. **ENTerritorio**podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al **CONTRATISTA**durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o contratista, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Contratista vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Contratista según corresponda, informe a **ENTERRITORIO**sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el **CONTRATISTA**, con el fin de justificar la exigibilidad del apremio. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que **ENTERRITORIO**constituya en mora al **CONTRATISTA**, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. **ENTERRITORIO**podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del **CONTRATISTA**y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

# CLÁUSULA 18 AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO

Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando **ENTERRITORIO** en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

# CLÁUSULA 19 OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

# CLAUSULA 20. GARANTÍAS

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **ENTERRITORIO** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:

| **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO** | **% DE AMPARO** | **VIGENCIA** | **RESPONSABLE** |
| --- | --- | --- | --- |
| **Cumplimiento** | 30 % del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato | Contratista |
| **Pago de salarios y prestaciones sociales** | 5% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| **Calidad del Servicio** | 20% del valor del contrato | Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. |

***Nota:*** *En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:*

***“Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:***

***5.2. Cuantía y ocurrencia***

***En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”***

**El anterior texto deberá incluirse EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a ENTerritorio dentro de los dos (2) días hábiles siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de ENTerritorio. Esta garantía tendrá las siguientes características:

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe ENTerritorio, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. -** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe ENTERRITORIO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La aprobación de las garantías por parte de **ENTERRITORIO** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** debe allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del **CONTRATISTA**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

**PARÁGRAFO TERCERO.- TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA POLIZA: EL CONTRATISTA** debe entregar a **ENTERRITORIO**, a más tardar dentro de los dos  **(2) días hábiles** siguiente a la firma del presente contrato las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas, con excepción de la llamada a amparar la Estabilidad y calidad de la Obra y la Calidad de los Bienes y elementos que entregue el contratista, cuya cobertura deberá quedar expresamente otorgada en la garantía y su vigencia actualizada a más tardar dentro de un díahábil siguientea la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad de la obra por parte de la Contratista.

# CLÁUSULA 22 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA

**EL CONTRATISTA** debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

# CLÁUSULA 23 SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

# CLÁUSULA 24 TERMINACIÓN ANTICIPADA

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **ENTerritorio** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: **a)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de **ENTerritorio**. **b)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; **c)** Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **d)** Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENTERRITORIO** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **i)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del **CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); **j)** Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, **ENTerritorio** podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; **k)** por vencimiento del plazo de ejecución del CONVENIO No. 219141 del contrato de obra suscrito por el ente territorial**, l)** Por mutuo acuerdo; **m)** Por orden legal judicial; **ñ)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte de **ENTERRITORIO**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma.

Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por **ENTerritorio** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

# CLÁUSULA 25 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de ENTerritorio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTERRITORIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

# CLÁUSULA 26 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y ENTERRITORIO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

# CLÁUSULA 27 CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTERRITORIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

# CLÁUSULA 28 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

# CLÁUSULA 29 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente del Grupo de Desarrollo Proyectos 2 o la perso-na que este designe para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Inter-ventoría de ENTerritorio vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, conta-ble y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

La designación y notificación del supervisor la realizará el ordenador del gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico “Información presupuestal”, módulo de asignaciones para el seguimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del contrato, está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a ENTerritorio de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El Interventor del contrato desempeñara las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Contratista de **ENTerritorio**, sus respectivas modificaciones o adiciones, las Términos y Condiciones y el contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso el Supervisor e Interventor, el profesional de apoyo a la supervisión y la Contratista gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre **EL CONTRATISTA** y **ENTerritorio**, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. **EL CONTRATISTA**, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Supervisión e Contratista de **ENTerritorio**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Supervisor e Interventor, está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a **ENTerritorio** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

# CLÁUSULA 30 CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

(i). Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.

(ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTERRITORIO para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

(iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTERRITORIO, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

# CLÁUSULA 31 LIQUIDACIÓN

El Acta de liquidación del Contrato, se someterá a lo estipulado en el Manual de Contratación de **ENTerritorio**.

Según lo establecido en el Manual de Contratación M-PR-01, o del que se encuentre vigente al momento de su realización, en su capítulo VIII, una vez terminado el contrato ENTerritorio procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta, toda vez que el contrato es de tracto sucesivo. Una vez se haya surtido la aprobación, por parte de la interventoría, de las actas de recibo definitivo y a satisfacción de las obras objeto del contrato, así como la garantía única en tiempos y coberturas específicas

**CLÁUSULA 32 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, aprobación de las hojas de vida, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

# CLÁUSULA 33 LUGAR DE EJECUCIÓN

La Interventoría a cada uno de los programas de conexiones intradomiciliarias se ejecutarán en cuatro (4) grupos, localizados en los siguientes municipios:

* Sincelejo – Sucre
* El Carmen de Bolívar - Bolívar
* Sampués – Sucre
* Córdoba – Bolívar

**Descripción de los municipios a intervenir**

**Sincelejo- Sucre**

Mapa

Descripción generada automáticamente

**Fuente:** Google Maps

**Descripción Física:**

La ciudad de Sincelejo se encuentra ubicada al noroeste del país, en la [Región Caribe](https://es.wikipedia.org/wiki/Regi%C3%B3n_Caribe_(Colombia)) colombiana exactamente en la sub-región [Sabanas](https://es.wikipedia.org/wiki/Sabanas) en el departamento de Sucre, tiene una extensión total de 28.134 [ha](https://es.wikipedia.org/wiki/Ha), con una altura sobre el nivel del mar de 213 [msnm](https://es.wikipedia.org/wiki/Msnm).

**Límites del municipio:**

**Norte:** Municipio de Tolú y el Municipio de  [Tolú Viejo](https://es.wikipedia.org/wiki/Tol%C3%BA_Viejo)

**Este:** Municipio de [Corozal](https://es.wikipedia.org/wiki/Corozal_(Sucre)) y Municipio de [Morroa](https://es.wikipedia.org/wiki/Morroa)

**Oeste:** Municipio de [Palmito](https://es.wikipedia.org/wiki/Palmito_(Sucre)) y Municipio de [Tolú](https://es.wikipedia.org/wiki/Tol%C3%BA)

**Sur:** Municipio de Sampués y con el Departamento de [Córdoba](https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3rdoba_(Colombia))

**Vías de Comunicación:**

**Aéreas:** Sincelejo cuenta con el Aeropuerto Las Brujas ubicado en el vecino municipio de Corozal.

**Terrestres:** Sincelejo – Corozal: Eje Vial Principal a través de la Carretera Nacional Pavimentada “Troncal de Occidente”; 8 Kms de distancia.

Sincelejo – Sampués: Eje Vial Principal a través de la Carretera Nacional Pavimentada “Troncal de Occidente”; 12 Kms de distancia

Ruta por carretera desde Montería a una distancia de **122 Km**y una duración aproximada del viaje de **2h 10 min**.

**Fluviales**: El Municipio de Sincelejo no cuenta con ninguna vía de comunicación fluvial.

**El Carmen de Bolívar - Bolívar**

Mapa

Descripción generada automáticamente

**Fuente:** Google Maps

**Descripción Física**: El Carmen de Bolívar es un municipio del [departamento de Bolívar](https://en.wikipedia.org/wiki/Department_of_Bol%C3%ADvar) , [Colombia](https://en.wikipedia.org/wiki/Colombia) , a 122 km al sureste de [Cartagena de Indias](https://en.wikipedia.org/wiki/Cartagena_de_Indias) . Se ubica en el sistema orográfico de los [Montes de María](https://en.wikipedia.org/wiki/Montes_de_Mar%C3%ADa) , siendo la mayor población, así como la que concentra el movimiento económico y comercial de la subregión

**Límites del municipio:**

**Norte:** Municipio de Ovejas - Sucre

**Este:** Municipio de San Onofre - Sucre

**Oeste:** Municipio de Zambrano y Municipio de Córdoba

**Sur:** Municipio de San Jacinto

**Vías de Comunicación:**

**Aéreas:** Cuenta con un [aeródromo](https://es.wikipedia.org/wiki/Aer%C3%B3dromo), llamado "Aeropuerto Montemariano" de carácter institucional, privado y militar.

Habitualmente, la comunicación comercial vía aérea se realiza a través del [Aeropuerto de Corozal](https://es.wikipedia.org/wiki/Aeropuerto_Las_Brujas); asimismo por los aeropuertos de Cartagena y Barranquilla.

**Terrestres:** Carretera [Troncal de Occidente](https://es.wikipedia.org/wiki/Troncal_de_Occidente) que une al Municipio con las ciudades del Caribe Colombiano y el interior del país.

Carretera [Ruta del Sol Sector 3](https://es.wikipedia.org/wiki/Ruta_del_Sol_(Colombia)) (Transversal de los Contenedores) comunica con la ciudad de [Valledupar](https://es.wikipedia.org/wiki/Valledupar) y la Troncal de Oriente hacia [los Santanderes](https://es.wikipedia.org/wiki/Regi%C3%B3n_de_los_Santanderes) y el interior del país.

Transversal Montes de María: Comunica la Troncal de occidente desde la altura de la ciudad del El Carmen de Bolívar hasta la [Vía Tolú viejo-María La Baja](https://es.wikipedia.org/wiki/Transversal_del_Caribe) y a su paso por los corregimientos de Caracolí Grande, [Macayepo](https://es.wikipedia.org/wiki/Macayepo) y Chinulito (Sucre). Existe un ramal conocido como Corredor Punta e' Plancha que conecta desde ese sector en la transversal hacia los corregimientos Bajo Grande, El Hobo, Salitral y Don Gabriel estos dos últimos en jurisdicción de [Ovejas (Sucre)](https://es.wikipedia.org/wiki/Ovejas_(Sucre)) hasta llegar al Municipio de [Chalán (Sucre)](https://es.wikipedia.org/wiki/Chal%C3%A1n_(Sucre)).

Ruta por carretera desde Cartagena de Indias a una distancia de 122 Km y una duración aproximada del viaje de 2h 40 min.

**Fluviales**: El Municipio de El Carmen de Bolívar tiene acceso al [Río Magdalena](https://es.wikipedia.org/wiki/R%C3%ADo_Magdalena) a través de la carretera que del Carmen conduce al municipio de [Zambrano](https://es.wikipedia.org/wiki/Zambrano_(Bol%C3%ADvar)).

**Sampués - Sucre**

Captura de pantalla de un videojuego

Descripción generada automáticamente

**Fuente:** Google Maps

**Descripción Física**: Sampués está ubicado al oeste del [departamento](https://es.wikipedia.org/wiki/Departamentos_de_Colombia) de [Sucre](https://es.wikipedia.org/wiki/Sucre_(Colombia)), en la [subregión Sabanas](https://es.wikipedia.org/wiki/Subregi%C3%B3n_de_La_Sabana_(Sucre)), que constituye el declive general de los [Montes de María](https://es.wikipedia.org/wiki/Montes_de_Mar%C3%ADa), hacia la [depresión Momposina](https://es.wikipedia.org/wiki/Depresi%C3%B3n_momposina).

**Límites del municipio:**

**Norte:** Municipio de Sincelejo

**Este:** Municipio de Corozal y Municipio de El Robre

**Oeste:** Municipio de San Andrés de Sotavento

**Sur:** Municipio de Chinú

**Vías de Comunicación:**

**Aéreas:** El municipio de Sampués no cuenta con aeropuerto**.**

**Terrestres:** Ruta por carretera desde Corozal a distancia de 27.2 Km y una duración aproximada del viaje de 28 min.

**Fluviales**: El Municipio de Sampués no cuenta con ninguna vía de comunicación fluvial.

**Córdoba – Bolívar**

Mapa

Descripción generada automáticamente

**Fuente:** Google Maps

**Descripción Física**: Córdoba, comúnmente llamado Córdoba Tetón es uno de los [46 municipios](https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Municipios_de_Bol%C3%ADvar_(Colombia)) del [departamento de Bolívar](https://es.wikipedia.org/wiki/Bol%C3%ADvar_(Colombia)) en la [región Caribe](https://es.wikipedia.org/wiki/Regi%C3%B3n_Caribe_(Colombia)) de [Colombia](https://es.wikipedia.org/wiki/Colombia). Ubicada al costado izquierdo del [Río Magdalena](https://es.wikipedia.org/wiki/R%C3%ADo_Magdalena) y muy cerca de las estribaciones de los [Montes de María](https://es.wikipedia.org/wiki/Montes_de_Mar%C3%ADa).

**Límites del municipio:**

**Norte:** Municipio de Zambrano

**Este:** Municipio de Plato

**Oeste:** Municipio de el Carmen de Bolívar y Municipio de Ovejas

**Sur:** Municipio de Magangué

**Vías de Comunicación:**

**Aéreas:** El municipio de Córdoba no cuenta con aeropuerto**.**

**Terrestres:** Ruta por carretera desde Cartagena de Indias a distancia de 187 Km y una duración aproximada del viaje de 3h 39 min.

**Fluviales**: El Municipio de Córdoba no cuenta con ninguna vía de comunicación fluvial

# .CLÁUSULA 34 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y ENTerritorio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

# CLÁUSULA 35 COMPENSACIÓN

En caso que EL CONTRATISTA adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el Contratista autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

# CLÁUSULA 36 CONDICIÓN RESOLUTORÍA

La ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 221008 y del Convenio Interadministrativo No. 1408 de 2021, los cuales tienen un plazo máximo previsto para la ejecución de diez (10) y doce (12) meses respectivamente. En caso de que dicho contrato y/o convenio interadministrativo no sean prorrogados, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del contrato interadministrativo No. 221008 y/o convenio interadministrativo No. 1408 de 2021; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del INTERVENTOR, salvo aquellos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

En el evento de no lograrse el recibo final y a satisfacción de los “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL CORREGIMIENTO DE EL SALADO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 221008”, el contrato objeto del presente proceso de selección, se dará por terminado en el estado en que se encuentre y por tanto, ENTerritorio pagará al interventor el valor de los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de indemnización o pago adicional alguno a favor del contratista.

# CLÁUSULA 37 PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **ENTerritorio**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor de **ENTERRITORIO**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL**  **CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: **a)** En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **ENTerritorio**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

# CLÁUSULA 38 PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES

Todos los estudios, informes, documentos, gráficos, planos, u otros materiales preparados por el CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de ENTerritorio y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.

# CLÁUSULA 39 CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

# CLÁUSULA 40 PREVENCIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato, para ello deberá: 1. En el lugar de ejecución del contrato y hasta los límites circundantes del mismo, el CONTRATISTA es responsable de la seguridad de cada una de las personas que se encuentren laborando, transitando o visitando el lugar del proyecto o área intervenida; por tal motivo, deberá tener en cuenta todas las medidas de protección para evitar la causación de daños en la integridad física de las personas y adicionalmente a través de vallas informativas establecer e informar a todas las personas con respecto a las labores ejecutadas, riesgos de las actividades ejecutadas, medidas de prevención establecidas para prevenir los riesgos y datos identificadores del contratista en calidad de ejecutor y responsable del proyecto o del consultor de los estudios y diseños. 2. La ejecución de las actividades objeto del contrato se deberá efectuar teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y de seguridad para el personal encargado de la ejecución y teniendo en cuenta las condiciones de cada uno de los materiales empleados para el desarrollo de la misma.

# CLÁUSULA 41 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTERRITORIO, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTERRITORIO procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas”.